



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ZONA BANANERA NIT: 819003632-1	
PROCESO:	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL
DOCUMENTO:	ACTA DE JUSTIFICACION PARA LA CONTRATACION INFERIOR A DIEZ (10) SMLMV

ACTA DE JUSTIFICACION PARA LA CONTRATACION INFERIOR A DIEZ SMLMV, SEGÚN EL ACUERDO No. 001 de MARZO DE 2021 "ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA"

1. CONTRATANTE	ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA
2. OBJETO	Prestación de servicios para el mantenimiento de las ambulancias de placa JSK-788 y JSK-785 de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, disponibilidad operativa y continuidad en la prestación de los servicios de salud.
3. ANALISIS DE LA NECESIDAD	<p>Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.</p> <p>Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.</p> <p>Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.</p>



Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el Artículo 3 del Decreto Ley 019 de 2012 determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas"

Que, por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que "(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales.

En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"

Que mediante Acuerdo No. 001 de marzo de 2021, LA Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, adoptó el Manual de Contratación en ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el Art. 195 de la Ley 100 de 1993.

Que, para LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, su principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

Que, como entidad de seguridad social, el HOSPITAL se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993.

Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe administrar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la



	<p>utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, adquiriendo entre otros equipos médicos y elementos hospitalarios que le permitan desarrollar su objeto social con calidad.</p> <p>La E.S.E. Hospital Local Zona Bananera requiere la prestación de servicios para el mantenimiento de las ambulancias de placa JSK-788 y JSK-785, debido a que presentan desgaste y fallas derivadas del uso constante, lo que ha generado dificultades en el encendido y funcionamiento de los vehículos.</p> <p>Las ambulancias son un recurso esencial para la atención oportuna de emergencias, traslados asistenciales de pacientes y apoyo a las actividades extramurales de salud, por lo que su adecuado estado mecánico y eléctrico resulta indispensable para garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio asistencial.</p> <p>En este sentido, la prestación de servicios para el mantenimiento de las ambulancias de placa JSK-788 y JSK-785, evitando interrupciones en los servicios y contribuyendo a la seguridad y bienestar de los pacientes.</p> <p>Por lo anterior, se justifica la prestación de servicios para el mantenimiento de las ambulancias de placa JSK-788 y JSK-785 de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera, asegurando el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad y la prestación eficiente del servicio público de salud.</p> <p>Como corolario de lo anterior el Hospital planea cada una de las necesidades de la entidad, con el fin de mejorar y continuar con una efectiva prestación de sus servicios sin que estos sufran interrupción por lo que se hace necesario contratar los servicios anteriormente descritos.</p> <p>Lo anterior basado en el principio de Transparencia señalado en el Manual de Contratación de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA</p>
<p>4. ANALISIS DE CONVENIENCIA</p>	<p>Que, una vez analizada la necesidad del servicio, se requiere de una contratación para la prestación de servicios para el mantenimiento de las ambulancias de placa JSK-788 y JSK-785 de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera, teniendo en cuenta que en la actualidad la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, no cuenta con el personal y los elementos requeridos que garanticen la necesidad aquí planteada.</p> <p>Como corolario de lo anterior el Hospital planea cada una de las necesidades de la entidad, con el fin de mejorar y continuar con una efectiva prestación de sus servicios en y que estos no sufran interrupción, por lo que se hace necesario la prestación</p>

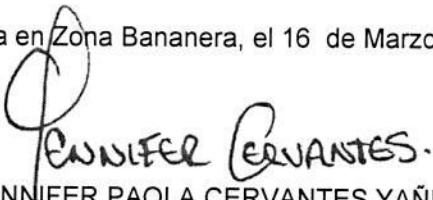


	<p>de servicios para el mantenimiento de las ambulancias de placa JSK-788 y JSK-785.</p> <p>Que, una vez analizada la necesidad del servicio, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que preste el servicio requerido, Por lo tanto, se justifica la necesidad de adelantar un proceso para la contratación de la prestación de servicios para el mantenimiento de las ambulancias de placa JSK-788 y JSK-785 de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera, para los pacientes pertenecientes a la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera.</p>
5. FUNDAMENTOS JURIDICOS	<p>La contratación que se propone se fundamenta en los requisitos y parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación (Acuerdo No. de fecha), artículo 57 que trata sobre la Contratación Directa y que reza en el parágrafo 1 que cuando sea inferior a 10 SMLV la selección se hará mediante la solicitud de una (1) cotización por escrito previa acta de justificación, elaborada en la dependencia donde surja la necesidad y evaluada por el responsable del área, donde se tendrá como único factor de selección el precio y la calidad de los mismo y surtido este se procederá de manera inmediata a la expedición de la respectiva orden de compra, servicio y/o trabajo.</p>
6. AREA O SERVICIO	ASISTENCIAL- URGENCIAS
7. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$2.171.500,00)
8. FORMA DE PAGO	<p>LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, cancelará mediante un UNICO pago, cuyo valor se liquidará de acuerdo a los servicios efectivamente prestados a la E.S.E.; de acuerdo a los valores acordados en el contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales si a ello hubiere lugar.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la Cuenta de Cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p>



9. PLAZO	El plazo máximo para la ejecución de la orden de servicio será desde el 16 de marzo Hasta el 31 de marzo de 2026. Contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución de la orden, es decir el Registro Presupuestal correspondiente
10. LUGAR DE EJECUCION	La E.S.E HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, ubicada en KM27,4 carrera 11-calle 5N°10-04 Sevilla, Magdalena.
11. PERFIL REQUERIDO DEL CONTRATISTA	Que, una vez analizada la necesidad del servicio, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que preste el servicio requerido, Por lo tanto, se justifica la necesidad de adelantar un proceso para la contratación de la compra de baterías para las ambulancias de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera

Para constancia, se firma en Zona Bananera, el 16 de Marzo de 2026.


YENNIFER PAOLA CERVANTES YAÑEZ
Subgerente Administrativa y Financiera